



la seguridad
es de todos

Mindefensa



Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana

Capitanía de Puerto
de Cartagena

**DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA
CAPITANÍA DE PUERTO DE CARTAGENA**

EL SUSCRITO ASESOR DE LA OFICINA JURIDICA MEDIANTE

AVISO NO. 021 /2020

HACE SABER

QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 67 Y SS., DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SE PROCEDE A FIJAR AVISO EN LA CARTELERA DE ESTE DESPACHO LO RESUELTO EN LA RESOLUCIÓN NO. (608-2019) MD-DIMAR-CP05-JURIDICA DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2019, PROFERIDO POR EL SEÑOR CAPITÁN DE PUERTO DE CARTAGENA, MEDIANTE LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN DENTRO DE LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA NO. 15022017-028, ADELANTADA POR LA VIOLACIÓN A NORMAS DE MARINA MERCANTE, ESTABLECIDA EN EL REGLAMENTO MARÍTIMO COLOMBIANO 7, EN CONTRA DEL SEÑOR DEIVIS ARZUZA MELÉNDEZ, PROPIETARIO DE LA M/N "ESTRELLA DE DAVID 1", TODA VEZ QUE NO FUE POSIBLE LA NOTIFICACIÓN PERSONAL, ENVIADA A LA DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA QUE OBRA DENTRO DEL EXPEDIENTE, DEL SEÑOR LUIS CARLOS ZULETA, EN CALIDAD DE APODERADO DEL SEÑOR KENHY JOEL SARRIAS, LA CUAL FUE DEVUELTA POR LA EMPRESA DE CORREO CERTIFICADO CONTRATADA, CON LA ANOTACIÓN "SE TRASLADO", POR LO TANTO, SE ESTABLECE QUE SE DESCONOCE LA DIRECCIÓN, EL NÚMERO DE FAX, CORREO ELECTRÓNICO Y/O CUALQUIER INFORMACIÓN ACTUAL QUE PERMITA LA UBICACIÓN DEL SEÑOR EN COMENTO. EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, SE TRANSCRIBE ACÁPITE RESOLUTIVO DEL ACTO ADMINISTRATIVO MENCIONADO.

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR EL ARTÍCULO PRIMERO DE LA RESOLUCIÓN NO. 0437-CP05-ASJUR, CON FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019, EL CUAL QUEDARA DE LA SIGUIENTE MANERA: DECLARAR RESPONSABLE AL SEÑOR JOSE NEFTALÍ CASTAÑO MONTES, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 1.047.393.373, EN CALIDAD DE PROPIETARIO DE LA MOTONAVE DENOMINADA "ESTRELLA DE DAVID 1" CON MATRÍCULA CP-05-0452-R, POR INFRINGIR LOS CÓDIGOS CÓDIGO 034 Y 050 DE LOS ARTÍCULOS 7.1.1.1.2.2 Y 7.1.1.1.2.3 DE LA RESOLUCIÓN 386 DE 2012 (COMPILADA EN EL REGLAMENTO MARÍTIMO COLOMBIANO NO. 7), PARA LO CUAL SE ESTABLECE UNA MULTA DE DOS (2.00) Y UN (1.00) SALARIO MÍNIMO LEGAL MENSUAL VIGENTE PARA EL AÑO 2017, DE ACUERDO AL DECRETO 2209 DE 2016, EQUIVALENTE A DOS MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE (\$ 2.213.151), DE ACUERDO A LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DEL PRESENTE PROVEÍDO.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO AL SEÑOR LUIS CARLOS ZULETA HERRERA, EN CALIDAD APODERADO DEL SEÑOR KENHY JOEL SARRIAS, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 67 Y SIGUIENTES DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.

EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 18 DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE (2020) A LAS 08:00 HORAS, POR EL TÉRMINO DE CINCO (05) DÍAS.

ANDRES MAURICIO ACOSTA FERREIRA
ASESOR JURÍDICO

"Consolidemos nuestro país marítimo"

Dirección Edificio B.C.H. - La Matuna, Cartagena

Teléfono (5) 6643237. Línea Anticorrupción 01 8000 911 670

Línea gratuita de Atención al Ciudadano: Nacional 01800 115 966 – Bogotá 328 6800

dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co